



202630073194

Fecha Radicado: 2026-02-20 13:23:19



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Señora

MARÍA OLIVA BARRIENTOS ACEVEDO

C.C. 21.293.099

Distrito de Medellín

NOTIFICACIÓN POR AVISO

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, realizada la citación previa para notificación personal mediante radicado N°202530569119 del 19 de noviembre del 2025 y ante la no presentación personal dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al envío, se procede a notificar mediante aviso al señora MARÍA OLIVA BARRIENTOS ACEVEDO, identificada con cédula de ciudadanía número 21.293.099, presunto enajenadora del inmueble ubicado en la dirección CL 66 39 31-23, con CBML 08010190022, del siguiente acto administrativo Requerimiento Nro. 202530100242, del 10 de marzo del 2025, proferido por la Subsecretaría de Control Urbanístico de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, “Por medio del cual se requiere por presunto incumplimiento del régimen de enajenador”

La notificación se publicará en la página oficial del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín: www.medellin.gov.co y en un lugar de acceso al público de la entidad: Edificio Plaza de la Libertad Torre A Piso 9, por un término de cinco (5) días hábiles, donde se considerará surtida al finalizar el día siguiente hábil del retiro del aviso.

Se entrega copia del acto administrativo al notificado y se le informa que por tratarse de un acto de mero trate no proceden los recursos de reposición, ni de apelación, sin embargo, a partir de la notificación tiene diez (10) días hábiles para contestar el requerimiento de la siguiente forma o enviar las pruebas que pretenda hacer valer.

Para radicar la respuesta, aportar pruebas, presentar recursos deberá ingresar a la página Web www.medellin.gov.co haga clic en el enlace ubicado en el parte superior derecha denominado “PQRSD (peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias)”, y, al final de la sección, encontrará la opción “Radicar correspondencia”. Allí podrá exponer los fundamentos del recurso, adjuntar las



202630073194

Fecha Radicado: 2026-02-20 13:23:19



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

pruebas que considere pertinentes y obtener un número único para hacer seguimiento al estado de su solicitud.

En caso de presentar dificultades se puede contactar a través de la Línea Única de Atención 44 44 144, o del Chat dispuesto en la Página Web. También podrá acercarse a las oficinas de la entidad: Edificio Plaza de la Libertad Torre A Piso 9, el horario de atención es de lunes a jueves de 8:00 am a 12:00 pm y de 2:00 a 04:30 pm, los viernes de 8:00 am a 12:00 pm y de 2:00 pm a 03:30 pm.

FIJADO: 20 de febrero del 2026
DESFIJADO: 26 de febrero del 2026

Cordialmente,

ANDRES JOSE PATIÑO ESCOBAR
SUBSECRETARIO DE DESPACHO (E)

Elaboró: Sulay Velásquez Acevedo Técnico Administrativo (E)	Revisó: Daniel Botero Bedoya Líder de Programa (E) Unidad Proceso de Enajenación y Seguimiento a Sociedades Intervenidas
SUBSECRETARÍA DE CONTROL URBANÍSTICO	



202530100242

Fecha Radicado: 2025-03-10 16:21:02



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Medellín,

Señora:

MARÍA OLIVA BARRIENTOS ACEVEDO

C.C. 21.293.099

CL 66 39 23

CL 66 39 31/23

Distrito de Medellín

Asunto: Requerimiento por incumplimiento de requisitos en el proyecto ubicado en la CL 66 39 31/23 identificado bajo CBML 08010190022.

Cordial Saludo,

En atención a lo dispuesto por el Decreto Municipal 883 de junio 3 de 2015, artículo 346, corresponde a la Subsecretaría de Control Urbanístico: *“6. Ejercer la vigilancia y el control de las actividades de enajenación de inmuebles destinados a vivienda en proyectos de cinco (5) o más unidades, con sujeción a la norma vigente”*, entre otras.

De igual manera, el Distrito Especial de Medellín, conforme al numeral 1º del artículo 2º del Decreto Extraordinario 78 de 1987, se le ha otorgado la función de llevar el registro de las personas naturales o jurídicas que se dediquen a las actividades contempladas en la Ley 66 de 1968 y el Decreto 2610 de 1979.

En consecuencia, y mediante informe interno “Reporte de visita inicial para requerimiento” del 16 de septiembre de 2024, ubicado en la CL 66 39 31 (23), identificado bajo CBML 08010190022, se observó lo siguiente:

“...Se evidencia proyecto habitado con altura de 4 pisos y no se encuentra Licencia Urbanística en las plataformas de Urbamed y la Superintendencia. Al momento de la inspección a los contadores públicos se encuentra que hay 9 de estos.”

Página 1 de 5



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO17/7740



202530100242

Fecha Radicado: 2025-03-10 16:21:02



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Adicionalmente, se indica dentro del precitado informe la siguiente información a saber que:

- *No cuenta con Inscripción como enajenador.*
- *No se radicó documentos para enajenar.*
- *La edificación cuenta con una (1) torre, y altura de cuatro (4) pisos y nueve (9) unidades de vivienda.*
- *No se encontró licencia en el lugar de visita.*
- *Edificio totalmente ocupado y terminado.*

Así las cosas, desde esta Subsecretaría se implementó el respectivo rastreo en las distintas bases de datos e información física y digital del registro precitado, encontrándose que el(a) señor(a) María Oliva Barrientos Acevedo, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.293.099 no se encuentra inscrito(a) como Enajenador(a) de Vivienda, razón por la cual se le requiere para que presente las explicaciones pertinentes del porqué se encuentra enajenando sin la debida inscripción y así procedan a inscribirse inmediatamente en la Subsecretaría de Control Urbanístico.

Adicionalmente, se puede entrever que el proyecto inmobiliario, ubicado en la CL 66 39 31 (23), identificado bajo CBML 08010190022, cuenta con un número mayor a cinco (5) unidades de vivienda, encontrándose en la base de datos de la Subsecretaría que no se halla el respectivo certificado de cumplimiento de los requisitos para promocionar, anunciar y/o desarrollar actividades de enajenación, por lo que se requiere para que se sirva explicar las razones del porqué no se ha radicado los documentos que lo habilitan para enajenar unidades de vivienda del proyecto, indicados en el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1077 de 2015, aportando a su vez copia de la Licencia de Construcción.

Con el fin de adecuarse a la normatividad desarrollada en líneas anteriores, ha de ingresar al siguiente enlace: <https://www.medellin.gov.co/es/secretaria-gestion-y-control-territorial/subsecretaria-de-control-urbanistico/enajenaciones/formatos-para-tramites-de-enajenacion/>

Para que proceda con la referida inscripción como enajenador debe hacer clic en el hipervínculo denominado: *"solicitud de inscripción como enajenador"*, descargar el documento y diligenciar los formatos.



202530100242

Fecha Radicado: 2025-03-10 16:21:02



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Para el certificado de cumplimiento de los requisitos para la enajenación de inmuebles destinados a vivienda, deberá hacer clic en el hipervínculo denominado: “*radicado de venta*”, descargar los documentos y diligenciar los formatos.

En conclusión, se le requiere para que explique las razones por las cuales no se ha inscrito como enajenador, ni ha radicado los documentos para ejercer dicha actividad,

Posteriormente, relacione los formatos y sus anexos en un mismo archivo PDF y proceda a radicarlos mediante PQRSD en la página web de la Alcaldía de Medellín: <https://mercurio.medellin.gov.co/mercurio/inicialPqr.jsp>

Finalmente, se le requiere con el fin de que indique si ha celebrado contratos para la transferencia de dominio de las unidades de vivienda del inmueble, en caso de ser positiva la respuesta, sírvase remitir copia de los contratos celebrados, indicando en la misma respuesta información con respecto al estado actual del proyecto, porcentaje vendido y si ha recibido dinero por parte de promitentes compradores o compradores a título de pago por las unidades de vivienda del proyecto.

En el asunto de su respuesta debe indicar el número de radicado del presente documento y el nombre del proyecto inmobiliario.

El término para dar respuesta al presente requerimiento es de diez (10) días hábiles, contados a partir de la comunicación del presente requerimiento. Vencido este término, y si no se allegó información alguna sobre el mismo, la Subsecretaría de Control Urbanístico, adelantará todas las actuaciones pertinentes, con el fin de darle trámite al proceso e imponer las sanciones, en las cuales, puedan incurrir de conformidad con el numeral 9 del artículo 2 del Decreto Ley 78 de 1987:

“... los municipios ejercerán las siguientes funciones:

9. Imponer multas sucesivas de \$ 10.000.00 a \$ 500.000.00 a favor del Tesoro Nacional a las personas que incumplan las órdenes o requerimientos que en uso de las facultades previstas en el presente Decreto se expidan, para que se sujeten a las normas exigidas por las

Página 3 de 5



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO17/7740



202530100242

Fecha Radicado: 2025-03-10 16:21:02



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

autoridades nacionales, departamentales, metropolitanas, municipales y distritales y/o para que se ajusten a las prescripciones de la Ley 66 de 1968 y sus normas complementarias.

También se impondrán sanciones en la cuantía anotada, cuando las autoridades distritales o municipales competentes, después de pedir explicaciones a las personas, a los administradores, a los representantes legales de los establecimientos sometidos a su control, en virtud de la Ley 66 de 1968 y del presente Decreto, se cercioren que se ha violado una norma o reglamento a que deba estar con relación a su actividad.

Así mismo, imponer multas sucesivas dentro de las cuantías a las personas que realicen propaganda sobre actividades de que trata la Ley 66 de 1968 y el Decreto 2610 de 1979, sin contar con el permiso de enajenación y/o sin ajustarse a la verdad de los hechos que les constan a las autoridades distritales o municipales en relación con los respectivos planes, sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar y en especial de las específicamente consagradas en los artículos 6º y 7º del Decreto-ley 2610 de 1979.” (Negrilla fuera de texto original).

Contra el presente comunicado de requerimiento, no proceden los recursos de reposición ni de apelación, so pena de incurrir en dilación injustificada del procedimiento administrativo; lo anterior, conforme a lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ley 1437/11 que establece: “No habrá recurso contra los actos de carácter General ni contra los de trámite, preparatorios o de ejecución, excepto en los casos previstos en norma expresa”.

Cordialmente,

CARLOS ALBERTO TRUJILLO VERGARA
SUBSECRETARIO DE DESPACHO

Copia: Archivo, Subsecretaría de Control Urbanístico, Carrera 53A 42-101 Edificio Plaza la Libertad piso 8 Torre B

Página 4 de 5



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO17/7740



202530100242

Fecha Radicado: 2025-03-10 16:21:02



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Proyectó: Juan Esteban Gómez Duque Abogado Contratista Subsecretaría de Control Urbanístico	Revisó: Diana Marcela Osorio Graciano Abogado Contratista Subsecretaría de Control Urbanístico
--	---

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL